Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5197

BUENOS AIRES, 22 JUL. 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-3702-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada CONTOVELO PACKING S.A. solicita su inscripción como Fraccionador y Acondicionador Secundario de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Articulo 8º, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1271/13.

L.D.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5197

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Inscríbase a la firma CONTOVELO PACKING S.A. con domicilio en Calle 10 N° 943, parque industrial Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Fraccionador y Acondicionador Secundario de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica: GONZALEZ Marina Andrea (Matricula Profesional N° 19.827).

ARTICULO 3°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Disposición. (Art. 5° de la Resolución M.S. y A.S. N° 708/98).

ARTICULO 4°: Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 205, 206, 207.

ARTICULO 5°: Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la planilla de inscripción original, de la

L.D.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5197

copia de la Disposición, del Certificado de Inscripción que corresponda y de la copia del plano oficial aprobado. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPTE. Nº: 1-47-2110-3702-13-5

DISPOSICIÓN Nº 5197
mjc
CA

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

L.D.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Fraccionador y Acondicionador Secundario de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Detergentes (líquidos)
- Productos para acondicionado de ropa (líquidos)
- Limpiadores (líquidos, sólidos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, sólidos)
- Desinfectantes (líquidos)

EXPTE. N° 1-47-2110-3702-13-5

DISPOSICION N° 5197

MJC
ca

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

L.D.